

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Ayuntamiento de Gajanejos

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

2440

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Gajanejos, adoptado en fecha 13 de abril de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito, modificación n.º 1/2015, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos.

#### Estado de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VI	Inversiones reales	20.730,00 €	23.730,00 €

#### Estado de ingresos

VIII	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €	3.000,00 €
------	--	--------	------------

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gajanejos a 20 de junio de 2015.– La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Araceli López García.

2441

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

#### EDICTO APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, adoptó el acuerdo provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora de la Recogida de Trufas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la secretaría durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones, haciéndose constar que en caso de no formularse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

En Peralejos de las Truchas a 25 de junio de 2015.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

2442

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Quer

#### ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA SERVICIO PISCINA MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Quer de fecha 23 de abril de 2015, de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por uso de la piscina municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 63, de 25 de mayo de 2015, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo

17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### FUNDAMENTO Y REGIMEN

#### Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda establecer la Tasa por la utilización de la piscina municipal, que se regulará por la presente Ordenanza.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

Será objeto de esta tasa la utilización de la piscina municipal, gestionada directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

### DEVENGO

#### Artículo 3.

Estarán obligados al pago quienes utilicen las instalaciones, devengándose la cuota desde que se solicite el uso de la instalación.

La utilización de las instalaciones estará condicionada al pago previo de la tasa correspondiente en la piscina municipal o en el Servicio de deportes del Ayuntamiento, durante el horario establecido para atención del Público.

### SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 4.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas naturales o jurídicas que utilicen la piscina municipal. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

### BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

#### Artículo 5.

Constituye la base imponible de esta tasa el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

### CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6.

1. La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I.

Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la tasa durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención.

2. El pago de dicha tasa se efectuará:

a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: En el momento de realizar la solicitud de uso e, inexcusablemente, con anterioridad a su aprovechamiento.

## **NORMAS DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN**

### **Artículo 7.**

En cumplimiento de la Reglamentación Sanitaria de uso de las instalaciones acuáticas, todos los usuarios de la instalación deberán observar estrictamente las siguientes normas:

1º.- Prohibición de entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.

2º.- Prohibición de comer en la zona de baño.

3º.- Prohibición de introducir recipientes de vidrio o material cortante.

4º.- Prohibición de abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

5º.- Obligación de ducharse antes de bañarse.

6º.- Prohibición de acceso de animales en toda la instalación.

7º.- Mantener en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza las aguas del vaso de la piscina e instalaciones anexas.

## **RESPONSABLES**

### **Artículo 8.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

### **Artículo 9.**

Se adquiere la condición de residente, condición que da lugar a bonificaciones en la cuota según las

tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio o por ser trabajador en el Municipio de Quer.

Asimismo, caso de que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

La edad mínima para obtener la tarjeta de residente es de doce años.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

### **Artículo 10.**

Constituyen infracciones graves:

- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios, vestuario, almacén, etc.).

- La alteración del orden en el interior del recinto.

- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización, según lo dispuesto en las normas de gestión recogidas en el artículo 7.º de esta Ordenanza.

- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.

- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe de la tasa correspondiente.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### **Disposición final.**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ANEXO I. TARIFAS DE USO DE LA PISCINA MUNICIPAL**

<b>DIARIAS</b>	<b>BONIFICADO ENTRE SEMANA</b>	<b>BONIFICADO FIN DE SEMANA</b>	<b>NO BONIF. ENTRE SEMANA</b>	<b>NO BONIFICADOS FIN DE SEMANA</b>
MAYORES 14 AÑOS	2,00 €	2,00 €	4,50 €	5,50 €
MENORES 14 AÑOS MAYORES DE 65 AÑOS DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% DE MINUSVALÍA	1,20 €	1,20 €	2,50 €	3,00 €
MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA MAYOR DE 14 AÑOS	1,60 €	1,60 €		
MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA QUE REÚNA ADEMÁS CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: - MENORES 14 AÑOS - MAYORES DE 65 AÑOS - DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% DE MINUSVALÍA	0,96 €	0,96 €		
<b>BONOS 20 BAÑOS</b>	<b>BONIFICADO ENTRE SEMANA</b>	<b>BONIFICADO FIN DE SEMANA</b>	<b>NO BONIF. ENTRE SEMANA</b>	<b>NO BONIFICADOS FIN DE SEMANA</b>
MAYORES 14 AÑOS	28,00 €	28,00 €	56,00 €	70,00 €
MENORES 14 AÑOS MAYORES DE 65 AÑOS DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% DE MINUSVALÍA	16,00 €	20,00 €	28,80 €	38,40 €
MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA MAYOR DE 14 AÑOS	22,40 €	22,40 €		
MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA QUE REUNA ADEMÁS CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: - MENORES 14 AÑOS - MAYORES DE 65 AÑOS - DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% DE MINUSVALÍA	12,80 €	16,00 €		

<b>BONOS POR TEMPORADA</b>	<b>BONIFICADOS</b>	<b>NO BONIFICADOS</b>		
MAYORES 14 AÑOS	62,00 €	124,00 €		
MENORES 14 AÑOS MAYORES DE 65 AÑOS DISCAPACITADOS CON UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% DE MINUSVALÍA	37,20 €	65,10 €		
UNIDAD FAMILIAR (PADRES E HIJOS)	95,00 €			
UNIDAD FAMILIAR DE FAMILIA NUMEROSA (PADRES E HIJOS)	76,00 €			

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quer a 26 de junio de 2015.– El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

2443

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cantalojas

#### DECRETO DE ORGANIZACIÓN POR EL QUE SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Don José Ramón Fernández Gordo, Alcalde del Ayuntamiento de Cantalojas, Guadalajara.

Celebradas las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio del presente a la constitución de la nueva corporación local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cantalojas a:

- Don Ángel Gómez Gómez.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José Ramón Fernández Gordo, en Cantalojas a 16 de junio de 2015, de lo que, como Secretario, doy fe.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José Ramón Fernández Gordo, en Cantalojas a 16 de junio de 2015.– El Alcalde, José Ramón Fernández Gordo.

2448

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Bujalaro

#### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

#### RESUELVO

**PRIMERO.-** Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Bujalaro a D.<sup>a</sup> Julia Barbas Hernández.

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como en el supuesto de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde,

Bujalaro, 18 de junio de 2015.– La Alcaldesa, Concepción Romera Pacheco.

2444

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Riofrío del Llano

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

## PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Gastos de personal	12.500,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.500,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	800,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Inversiones reales	7.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>49.800,00 €</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1.	Impuestos directos	21.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	4.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	3.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	10.000,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00 €
<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	4.800,00 €
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>49.800,00 €</b>

## ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

N.º de orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Grupo: A2.

N.º de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 20.

Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Sí.

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciado.

Observaciones: En agrupación con Angón, La Bodega, Pálmaces de Jadraque y Rebollosa de Jadraque.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Riofrío del Llano a 9 de junio de 2015.– La Alcaldesa, Esperanza Mochales Marina.

2449

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Zaorejas

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 28 de abril de 2015, el pliego de cláusulas particulares que junto con el pliego de condiciones económico-administrativas ha de regir la subasta del aprovechamiento de maderas del Monte 89 del C.U.P. Cantón 39, denominado Monte El Pinar, del término municipal de Zaorejas, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncian la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

OBJETO: La enajenación, mediante subasta pública, del siguiente lote de pinos maderables:

\* Lote I.- Consistente en 1.000 m.c. de P. Nigra.

Localización: MUP89 Canton 39.

Tasación 22.000 euros, al alza. IVA 21% Importe con IVA 26.620 €

DERECHO DE TANTEO: El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo cuando las proposiciones no alcancen el precio índice del 25% sobre el precio de licitación.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva, la duración del aprovechamiento será hasta un año desde la firma del acta de entrega, realizándose durante todo el año.

FIANZA.- La provisional por 2% del tipo de tasación, y la definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

EXPEDIENTE.- Los pliegos de condiciones que regirán la subasta, tanto técnico-facultativos como económico-administrativos, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones.

PRESENTACIÓN DE PLICAS.- Las proposiciones económicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de oficina, hasta las doce horas del mismo día señalado para la apertura de plicas.

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en el Ayuntamiento, el día 23 de julio de 2015, a las doce horas, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones y tras la calificación previa por la mesa de contratación de los documentos presentados en tiempo y forma.

FORMA DE PAGO.- En la forma determinada en el contrato y en los pliegos de condiciones generales, aprobados por el Ayuntamiento.

Todos los gastos derivados de este expediente (contadas, tasas, etc.), serán de cuenta del adjudicatario.

SEGUNDA SUBASTA.- Si realizada la primera subasta a que se refiere este anuncio esta quedase desierta por falta de concurrentes o por haber sido desechadas o desestimadas todas las proposiciones, se entenderá automáticamente convocada una segunda subasta, que se celebrará el día 30 de julio de 2015, en las mismas condiciones, precios y horas que la primera subasta, pudiendo presentarse plicas hasta las doce horas del mismo día señalado para esta segunda subasta.

Zaorejas a 25 de junio de 2015.– El Alcalde, Miguel Gil Polo.

2450

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdelcubo

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2015, ha sido designado, D. José María Pérez Bartolomé en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valdelcubo a 18 de junio de 2015.– El Alcalde, Pedro Ranz Pérez.

2451

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Maranchón

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2015, han sido nombrados D. Pedro José Asenjo Álvarez en el cargo de Primer Teniente de Alcalde, y D.ª M.ª Dolores Muñoz Delgado en el cargo de Segundo Teniente de Alcalde lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Maranchón a 26 de junio de 2015.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

2452

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almoguera

#### ANUNCIO

Don Luis Padrino Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almoguera (Guadalajara)

«RESOLUCIÓN N.º 3/2015

A la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, y artículos 38, 112 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y visto asimismo el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, vengo en Decretar:

**PRIMERO.-** Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Doña María Flor Herreros Aguilar.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Juan Carlos Valero Manzanares.

Tercer Teniente de Alcalde: Doña Yolanda Barona Villa.

**SEGUNDO.-** Crear las siguientes Concejalías Delegadas, para las cuales se nombra a los siguientes Concejales:

1.- Concejalía de Bienestar Social y Asociaciones: Doña María Flor Herreros Aguilar.

2.- Concejalía de Servicios y Mancomunidades: Don Juan Carlos Valero Manzanares.

3.- Concejalía de Empleo e Industria: Doña Yolanda Barona Villa.

4.- Concejalía de Hacienda y Patrimonio: Doña Beatriz Barona Quintana.

5.- Concejalía de Cultura y Festejos: Don Luis Martínez del Olmo.

6.- Concejalía de Medio Ambiente y Urbanización Valdehormaña: Doña Laura Borreguero Casas.

7.- Concejalía de Educación y Obras: Don Óscar Barona García.

En estas personas se delegan las facultades de impulso y gestión de las diversas áreas, sin que quepa la Resolución mediante Actos Administrativos, que se reserva a la Alcaldía. El Concejale Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía de las gestiones que realice, y podrá efectuar las propuestas de resolución que estime convenientes.

**TERCERO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Luis Padrino Martínez, en Almoguera a 25 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.»

Almoguera a 26 de junio de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

2536

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

#### ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO «SANTA BRÍGIDA»

##### 1.- Entidad adjudicadora:

a).- *Organismo:* Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 19161. *Teléfono:* 949 27 21 85. *Fax:* 949 27 22 16.

b).- *Dirección perfil del contratante:* [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

##### 2.- Objeto del contrato:

a).- *Descripción:* Contrato de servicios de limpieza del Colegio Público «Santa Brígida».

b).- *Ubicación:* Avenida de la Constitución n.º 34.

c).- *Duración del contrato:* 30 meses a contar desde el día 1 de septiembre de 2015, con posibilidad de prórroga por 10 meses más. No se prestará el servicio durante los meses de julio y agosto.

d).- *CPV:* 90919300-5.

##### 3.- Tramitación y procedimiento:

a).- *Tramitación:* Ordinaria.

b).- *Procedimiento:* Abierto.

c).- *Criterios de adjudicación:* Varios criterios de adjudicación (cláusula 09 del pliego de cláusulas económico-administrativas, que será publicado en el Perfil del contratante).

**4.- Presupuesto base de licitación:** 132.000 euros, más el Impuesto sobre el Valor Aña-

dido por valor de 27.720 euros, lo que supone un total de 159.720 euros, incluida posible prórroga.

**5.- Garantías:** *Definitiva:* 5% del importe de adjudicación del contrato.

**6.- Presentación de ofertas:**

- a).- *Fecha límite:* Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, hasta las 14 horas. Si el último día de la presentación de oferta fuera festivo se entenderá como fecha límite hasta la misma hora del siguiente día hábil.
- b).- *Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 19161.

**7.- Apertura de ofertas:**

- a).- *Lugar:* Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.
- b).- *Fecha y hora:* El siguiente martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas. Cualquier modificación se publicará en el perfil del contratante.
- c).- *Composición mesa de contratación:* Se comunicará en el perfil del contratante.

**8.- Gastos de publicidad:** A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pozo de Guadalajara a 3 de julio de 2015.– El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

2453

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tordelrábano

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2015, ha sido cesada D.ª Amparo Ambrona García y nombrado D. Mariano Muñoz Utrilla en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Tordelrábano a 18 de junio de 2015.– El Alcalde, Francisco Javier Lois Oltra.

2481

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE MATRÍCULAS

Aprobadas las matrículas de contribuyentes de los recursos tributarios **Tasa sobre Abastecimiento de Agua a domicilio, correspondiente al segundo trimestre del año 2015, Tasa por usuario de Ayuda a Domicilio de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, y Tasa por Asistencia a Actividades Deportivas de los meses de julio, agosto y septiembre de 2015**, quedan expuestas al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las matrículas, producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

**Periodo de pago:** Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, quedan fijados los siguientes plazos de ingreso en periodo voluntario:

**Tasa de agua:** Del 26 de julio de 2015 al 26 de septiembre de 2015.

**Tasa de ayuda a domicilio:** Julio: 26/07/15 al 26/09/15. Agosto: 26/08/15 al 26/10/15. Septiembre: 26/09/15 al 26/11/15.

**Tasa de actividades deportivas:** Julio: 26/07/15 al 26/09/15. Agosto: 26/08/15 al 26/10/15. Septiembre: 26/09/15 al 26/11/15.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949339351, Fax 949339505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5%

una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey a 1 de julio de 2015.– El Alcalde, Andrés Miguel Figueroa Baltasar.

2489

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0000019  
N28150

DSP Despido/Ceses en general 8/2015

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Aurora María Soares Gani-Mia

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> LIFE QUALITY TECHNOLOGY SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup>, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 8/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Aurora María Soares Gani-Mia, contra la empresa LIFE QUALITY TECHNOLOGY SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LIFE QUALITY TECHNOLOGY SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a treinta de mayo de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial.

PROVIDENCIA DEL Ilmo./a Sr./a Magistrado/a Juez, D./D.<sup>a</sup> María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a treinta de mayo de dos mil quince.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, se requiere a la parte demandante para que:

Aclare las razones por las que considera que su antigüedad es desde el primer contrato, en 01-07-2012.

Aclare la actividad de la empresa y el Convenio Colectivo de aplicación.

Todo ello en el plazo de dos días.

Asimismo se suspende el juicio señalado para el día diez de julio y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día diecisiete de julio de 2015 a las 10:40 horas la conciliación y a las 11:50 horas el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código «30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

2446

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0200987**N28150**ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 184/2013 T-P**Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
151/2013**Sobre despido**Demandante/s: Leticia Moratilla Chamadoira**Abogado/a: Pablo Cardero Calvo**Demandado/s: Centro de Estudios Euroalcarria,  
S.L.***EDICTO**

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 184/2013 T-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Leticia Moratilla Chamadoira, contra la empresa Centro de Estudios Euroalcarria, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**«DECRETO**

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez.

En Guadalajara a dieciocho de febrero de dos mil quince.

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Tener por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de la trabajadora Leticia Moratilla Chamadoira, por importe de 5.020 euros, quedando un crédito de la trabajadora frente a la empresa ejecutada de 352,04 euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cam-

bios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro de Estudios Euroalcarria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de junio de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2447

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2014 0001182**N81291**PO procedimiento ordinario 813/2014-L**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Diana Abella Rodríguez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> ACRISTALAMIENTOS INTEVI SL, DC DEL CARRE ABOGADOS (ADM. CONCURSAL ACRISTALAMIENTOS INTEVI, S.L.), FOGASA**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 813/2014-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Diana Abella Rodríguez contra ACRISTALAMIENTOS INTEVI SL, DC DEL CARRE ABOGADOS (ADM. CONCURSAL ACRISTALAMIENTOS INTEVI, S.L.), FOGASA, sobre reclamación de can-

tividad, se ha dictado la Sentencia n.º 194/2015 de fecha 11/06/2015, cuyo Fallo es como sigue:

«FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Diana Abella Rodríguez contra ACRISTALAMIENTOS INTEVI, S.L. en concurso y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía neta de 9.569,20 € de principal y 956,92 € de interés moratorio.

Que condeno al administrador concursal DC DEL CARRE ABOGADOS y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación, en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de esta Oficina judicial, con el n.º 2178000060081314, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ACRISTALAMIENTOS INTEVI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciséis de junio de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2445

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número treinta y dos de Madrid

44007590

NIG: 28.079.44.4-2012/0028148

Autos n.º: Monitorio 685/2012

Materia: Reclamación de cantidad

Ejecución n.º: 122/2015

Ejecutante: D./D.ª Gheorghe Pelin

Ejecutado: Transformados Metálicos Fernández Martín SL

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Luisa Alvarez Castillo, Secretario judicial del Juzgado de lo Social n.º 32 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 122/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Gheorghe Pelin frente a Transformados Metálicos Fernández Martín SL sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a uno de junio de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentados por D./D.ª Gheorghe Pelin, solicitando la ejecución de Decreto de fecha 15/3/2013, por la que se condena a Transformados Metálicos Fernández Martín SL al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta. Doy fe.

### AUTO

En Madrid, a uno de junio de dos mil quince.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, D./D.ª Gheorghe Pelin y de otra, como demandada Transformados Metálicos Fernández Martín SL, consta Decreto, de fecha 15/3/2013 cuyo contenido se da por reproducido.

**SEGUNDO.-** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s condenada/s haya satisfecho

el importe de la cantidad líquida y determinada que, en cuantía de 1.218,49 euros de principal, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 8/5/2015.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, decreto (arts. 68 y 84.4 de la LJS) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de la LJS).

TERCERO.- De conformidad con el artículo 251 LJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

CUARTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución del Decreto de fecha 15/3/2015 a favor de la parte ejecutante D./D.<sup>a</sup> Gheorghe Pelin, frente a la demandada Transformados Metálicos Fernández Martín SL, parte ejecutada, por un principal de 1.218,49 euros, más 73,10 euros y 121,84 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición, en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco de Santander 2805-0000-64-0122-15.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D./D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Gil Meana.

El Magistrado-Juez.

#### DECRETO

En Madrid a uno de junio de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones, se ha dictado auto despachando ejecución a favor de D./D.<sup>a</sup> Gheorghe Pelin, frente a Transformados Metálicos Martín SL, por la cantidad de 1.218,49 euros, en concepto de principal, y de 73,10 euros y 121,84 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 249 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social 36/11, así como los artículos 589 y 590 de la LEC; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- Requerir a Transformados Metálicos Fernández Martín SL, a fin de que, en el plazo de 10 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, que asciende a 1.218,49 euros, en concepto de principal, y de 73,10 euros y 121,84 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y, cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento

de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Proceder a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que, por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado, deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la cuenta de consignaciones Judiciales.

- Se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de los apremiados, en los que la correspondiente entidad financiera actuará de depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. A tal fin, se procede a cumplimentar la referida orden de embargo a través del Sistema de Embargo de Cuentas a la Vista proporcionado por el Punto Neutro Judicial.

- Hágase saber al ejecutado que, conforme al auto que contiene la orden general de ejecución, a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria, el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se

hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La cuenta de consignaciones del órgano judicial, a efectos de pago, será la siguiente: 2805-0000-64-0122-15, abierta en la entidad bancaria Banesto, oficina número 1033, sita en la calle Princesa número 3, 1.ª planta, siendo los 20 dígitos obligatorios en caso de transferencia: 0030 1033 40 0000000000, indicando en la casilla «concepto» el número 2805000064012215, correspondiente a la cuenta de este Juzgado de lo Social.

- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte/s ejecutante/s por el plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banco de Santander, número 2805-0000-64-0122-15.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario judicial, D./D.ª Luisa Alvarez Castillo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./D.ª Gheorghe Pelin y Transformados Metálicos Fernández Martín SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a uno de junio de dos mil quince.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

## CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación del BOP n.º 81 del día 6 de julio de 2015, donde se publica anun-

cio n.º 2420 de la Cuenta general de 2014 del Ayuntamiento de Megina, donde dice «Alcalde PEDRO FERNÁNDEZ ABAD» debe de decir «ISIDRO FERNÁNDEZ ABAD».